

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

12141 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el modelo para acreditar la condición de persona con discapacidad por los integrantes de las bolsas de trabajo ordinarias del Servicio Murciano de Salud.

Antecedentes

1.º) El artículo 15.ter de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, que fue añadido por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29-4-2014) establece que, del total de los nombramientos de larga duración, se debe asignar un 4% a aquellos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tengan la condición de discapacitados.

2.º) A tal efecto, el apartado 1.º de la disposición transitoria de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, dispone que con el objeto de que aquellos que ya formen parte de las bolsas de trabajo puedan acreditar su condición legal de discapacitados, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se debe abrir un plazo de dos meses para que los interesados presenten la documentación oficial, expedida por el órgano competente de la Administración que demuestre dicha circunstancia o comuniquen que figuran inscritos en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho procedimiento fue convocado por medio de la resolución de 23 de junio de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 10.7.2014) que fijó un plazo de dos meses, que concluyó el día 10 de septiembre de 2014, para que aquellos que figuraban como admitidos en alguna de las bolsas de trabajo por medio de la resolución de 2 de abril de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la que se incluyeron los candidatos que habían presentado su solicitud hasta el 31 de octubre de 2013, y en el caso de las categorías de Médicos de Familia, Facultativos Especialistas y Matronas hasta el 31 de julio de 2013, pudiesen acreditar su condición de persona con discapacidad.

3.º) Sin embargo, y junto con ello, resulta preciso aprobar el modelo a través del cuál podrán acreditar la condición de minusválido, por un lado, los que se hayan inscrito en las bolsas de trabajo en el plazo que con carácter general se inició el día 1 de noviembre de 2013, y en el caso de las categorías de Médicos de Familia, Facultativos Especialistas y Matronas, el día 1 de agosto de 2013; y por otro, aquellos que en el futuro, y tras figurar como admitidos en alguna de las bolsas de trabajo, obtengan el reconocimiento de persona con discapacidad.

4.º) Conforme a la normativa aplicable, la acreditación de la minusvalía puede tener lugar mediante el certificado expedido por el órgano competente de la Administración que reconozca tal condición o, en el caso de los que hayan obtenido tal reconocimiento en la Región de Murcia, mediante la remisión al fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En tal sentido, se ha de tener en cuenta que la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 24 de mayo de 2011, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia, (BORM de 16-6-2011) incluye entre la documentación que no se podrá exigir a los ciudadanos en los procedimientos que se tramiten, la que acredite su minusvalía, siempre que ésta figure en el fichero de personas con discapacidad.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Aprobar el modelo de solicitud con arreglo al cual podrán acreditar su condición de persona con discapacidad los que se hayan inscrito en las bolsas de trabajo en el plazo que con carácter general se inició el día 1 de noviembre de 2013, y en el caso de las categorías de Médicos de Familia, Facultativos Especialistas y Matronas, el día 1 de agosto de 2013, así como aquellos que en el futuro, y tras figurar como admitidos en alguna de las bolsas de trabajo, obtengan el reconocimiento de persona con discapacidad.

2.º) A tal efecto, deberán presentar la solicitud que se acompaña como anexo a la presente resolución, pudiendo optar para acreditar tal condición por alguna de las siguientes opciones:

- Acompañar a la solicitud el original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite su condición de persona con discapacidad.

- Junto con ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, marcando la casilla correspondiente, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

3.º) La solicitud podrá presentarse en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), en las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Regional y en las oficinas y órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo previsto en este apartado, tienen la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II-Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

- Gerencia del Área de Salud III-Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V-Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

4.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de septiembre de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
Y Política Social



Dirección General de Recursos Humanos
C/ Central s/n (Ed. Habitamia)
30100 Espinardo (Murcia)

ANEXO (Res 23/09/2014)

SOLICITUD PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD POR LOS INTEGRANTES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO ORDINARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONOS DE CONTACTO	EMAIL

EXPONE

1º) El artículo 15.ter de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, que fue añadido por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29-4-2014) establece que, del total de los nombramientos de larga duración, se debe asignar un 4% a aquellos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tengan la condición de discapacitados.

2º) Que está interesado en acceder, por el procedimiento previsto en el artículo 15.ter de la Orden de 12 de noviembre de 2002, a los nombramientos temporales a los que tiene derecho por su condición de minusválido.

3º) Que para acreditar tal condición (*):

<input type="checkbox"/>	Aporta el documento original o fotocopia compulsada del mismo, expedido por el órgano competente de la Administración en el que se reconoce su minusvalía.
<input type="checkbox"/>	Comunica que los datos relativos a su minusvalía figuran en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(*) Para acreditar el requisito de la minusvalía deberá elegir alguna de las anteriores opciones, marcando para ello la casilla correspondiente.

Murcia,

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
C/. Central, s/n. Edificio Habitamia. 30100 Espinardo (Murcia).